

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los Anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA de MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Deseando dar una prueba de Mi Real aprecio á Don Antonio Eduardo Villaca, Ministro de Marina de Portugal, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco.

Dado en Palacio á doce de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José Gómez Imaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Damián Caldito en su doble cargo de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Villa del Rey, decretada por V. S. en 31 de Mayo último, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 4 de los corrientes, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., fecha 16 de Junio de 1899, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Damián Caldito en los cargos de Alcalde y Concejál del Ayuntamiento de Villa del Rey, decretada por el Gobernador civil de Cáceres en 31 de Mayo último.

Resulta que varios Concejales de dicho Ayuntamiento elevaron instancia en 4 de Febrero al Gobernador, exponiendo: que en varias sesiones se habían adoptado acuerdos con sólo la asistencia de tres Concejales; que no había ingresado cantidad alguna en Depositaria por los impuestos municipales recaudados desde 1.º de Julio del 97 hasta fin de Enero del corriente año; que los recurrentes dejaron de asistir á alguna sesión, porque el Alcalde les dijo de palabra que él era el único que dirigía y resolvía todos los asuntos del Municipio; y que el Alcalde les negó el derecho de proponer medios para aliviar el hambre y evitar las calamidades que sufre la clase obrera.

El Depositario de fondos municipales y otros vecinos presentaron otra instancia al Gobernador denunciando los hechos referidos, y además el de que el Alcalde dejó de dar cumplimiento á varios acuerdos de la Corporación, nombrando Comisión para comprobar los

ingresos y gastos, por los que solicitaban que se esclareciera la inversión de aquéllos.

El Gobernador, en 2 de Marzo, mandó que informase el Alcalde sobre los cargos que contra él se formulaban, y el Alcalde lo hizo, exponiendo: que en el arca municipal no ingresaron más fondos en efectivo que los procedentes del recargo de consumos, el cual se recauda mal y tarde, por ser el vecindario en su mayor parte agrícola; que los demás ingresos por intereses de inscripciones, 16 por 100 del territorial, urbana é industrial, los hace efectivos el Agente del Municipio, y él hace los pagos que se le ordenan, formalizando después el cargo y data; que desde la constitución del actual Ayuntamiento no tiene más que cinco Concejales, por haber dimitido dos de los siete que componen la Corporación y no haber sido repuestos por el Gobierno, y como hay sesiones cuya celebración es ineludible, y los Concejales D. Adolfo de Sande Escamilla y D. Teodoro Moreno Tapia, unas veces por malicia, y otras por causas legales, no han querido concurrir á ellas, según consta en el Gobierno civil, que los apercibía por queja de la Comisión mixta, en virtud de haber faltado á la sesión de quintas, algunas se celebraron sólo con tres Concejales de los cinco existentes; que es inexacto haya dejado de cumplir el acuerdo sobre nombramiento de una Comisión para comprobar los ingresos y gastos, pues la Comisión fué citada inmediatamente, y se reunió en las Casas Consistoriales para llevar á efecto su cometido; y que para depurarlo todo, pide que se abra una información testifical.

En 21 de Mayo varios vecinos dirigieron otra instancia al Gobernador, manifestando: que señalado aquel día para que el Ayuntamiento celebrara sesión ordinaria, el Alcalde no se presentó en las Salas Consistoriales, ni delegó en ninguno de los Concejales que se hallaban esperando, lo que impidió que la sesión se celebrara, siendo también desatendidas las peticiones hechas por algunos Concejales en solicitud de que se celebrara sesión extraordinaria, y que, aparte de los perjuicios que venía sufriendo la Administración municipal, tal estado de cosas es insoportable, por lo que solicitaban del Gobernador que pusiera remedio á los abusos cometidos por el Alcalde.

El Gobernador, en 31 de Mayo, decretó la suspensión del D. Damián Caldito en los cargos de Alcalde y Concejál.

Y la Subsecretaría de ese Ministerio, sin entrar en el fondo del asunto, propuso pasar el expediente á informe de esta Sección:

Vistos los antecedentes expuestos:

Visto el art. 189 de la ley Municipal, que autoriza á los Gobernadores civiles para suspender á los Alcaldes y Tenientes por causa grave, dando cuenta al Gobierno en el término de ocho días, y establece que el Ministerio de la Gobernación, en el de sesenta, alzaré la suspensión, ó instruirá, oyendo al interesado, expediente de separación, que será resuelto en Consejo de Ministros:

Considerando que los hechos denunciados contra el Alcalde de que se trata revisten caracteres de gravedad, y de llegar á ser comprobados pueden ser motivo suficiente para la separación de aquel cargo:

Considerando que, á fin de obtener ese resultado, si á él hubiere lugar, debe instruirse el oportuno expediente en la forma prevenida por el art. 189 citado de la ley Municipal:

Considerando que las faltas de asistencia á las sesiones del Ayuntamiento, cometidas por los Concejales

D. Adolfo de Sande y D. Teodoro Moreno Tapia, después de haber sido éstos apercibidos, según expresa el Alcalde en su informe de 6 de Marzo, acusando responsabilidad contra dichos Concejales, la cual debe hacerse efectiva mediante el oportuno expediente;

La Sección entiende que procede:

1.º Confirmar la suspensión decretada por el Gobernador civil de Cáceres del Alcalde de Villa del Rey, D. Damián Caldito Rivero, en su doble cargo, mandando que se instruya para su separación el expediente á que se refiere el art. 189 de la ley Municipal, que deberá ser resuelto en Consejo de Sres. Ministros.

2.º Que para depurar la responsabilidad en que hayan incurrido los Concejales D. Adolfo de Sande y Don Teodoro Moreno, por su falta de asistencia á las sesiones, después de apercibidos, debe formarse también el oportuno expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto se refiere al cargo de Concejál, toda vez que ya no es Alcalde, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1899.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

Negociado 4.º

El día 18 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, se celebrará ante el Centro Consultivo de este Ministerio un concurso libre entre fabricantes nacionales y extranjeros para contratar el suministro por dos años, en cantidades ilimitadas, del hierro y acero dulce Siemens Martín que necesiten los Arsenales del Estado, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del expresado Centro, de nueve á doce de la mañana de los días hábiles, desde el día de la fecha al en que se celebre el concurso.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Director del Material, Eduardo Reynoso.

El día 31 del corriente, á las diez de la mañana, se celebrará ante el Centro Consultivo de este Ministerio un concurso para la limpia del caño San Fernando, del Arseno 1 de la Carraca, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Centro, de nueve á doce de la mañana de los días laborables, desde el día de la fecha hasta en el que se celebre el expresado concurso.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Director del Material, Eduardo Reynoso.

Dirección del Personal.

Negociado 4.º

Pliego de condiciones para la venta, en público con curso del crucero auxiliar Meteor.

1.ª La licitación tiene por objeto la venta del crucero auxiliar Meteor, tal como se encuentra en la actualidad, pero sin artillería, armas portátiles, municiones de todas clases, ni el material especial propio del servicio de todas estas armas.

2.ª Las características aproximadas de dicho crucero son las siguientes:

Donde se construyó, Sellín.
Año en que se construyó, 1890.

Por quien fué construido, Sociedad Vulcán.
 Esloza total, 146'60 metros.
 Manga, 15'80 idem.
 Puntal en la bodega, 10'41 idem.
 Tonelaje total, 6.875'15 toneladas.
 Idem neto, 3.143'82 idem.
 Desplazamiento, 10.000 idem.
 Capacidad en carboneras, 2.315 idem.
 Juego de máquinas, una.
 Número de cilindros, cinco.
 Diámetros de los cilindros, dos de 959 milímetros.
 Idem, uno de 1.900 idem.
 Idem, dos de 2.500.
 Carrera del émbolo, 66"
 Número de hélices, una.
 Velocidad aproximada, 20 millas.
 Clasificación del Lloyd Alemán, la más alta.

3.ª El concurso tendrá lugar ante el Centro Consultivo del Ministerio de Marina el día 28 del corriente mes, á las diez de su mañana.

Desde esta hora hasta las diez y media, el Centro oirá las observaciones y resolverá las dudas que expongan los que hayan de presentar pliegos.

De diez y media á once se presentarán los pliegos, y á las once se abrirán por el orden en que hubiesen sido recibidos, leyéndose públicamente las proposiciones que contengan.

Seguidamente el Presidente autorizará la licitación oral entre los proponentes que quieran mejorar sus ofertas, durante un plazo improrrogable de quince minutos; entendiéndose que renuncian al derecho á la puja aquellos que abandonen el local sin aguardar la adjudicación.

4.ª Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta al final de estas condiciones, en papel timbrado de una peseta, clase 12.ª, con los sellos móviles correspondientes á los recargos en vigor, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de dicho Centro, entregando al mismo tiempo cada licitador documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos de la Península, ó en cualquiera de las Embajadas de España en el extranjero, bien en metálico ó en valores admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882, la cantidad de 50.000 pesetas.

Los licitadores españoles exhibirán además su correspondiente cédula personal.

Los documentos referentes á los expresados depósitos se devolverán á aquellos á quien no se adjudique el concurso.

5.ª El adjudicatario tendrá un mes de término para efectuar en la Tesorería Central de Hacienda pública el ingreso de la cantidad producto de la venta y para otorgar la correspondiente escritura de contrato.

6.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que origine las actuaciones del expediente y la publicación en los periódicos oficiales de los anuncios del concurso.

7.ª El comprador satisfará además los gastos que, según Arancel, corresponda al Notario que redacte la escritura de compra y copia original de la misma, derechos reales y demás que puedan ocurrir.

8.ª Una vez firmado el contrato, quedará el buque objeto del mismo de la propiedad del comprador.

9.ª Transcurrido el plazo de un mes á que se refiere la condición 5.ª sin que el adjudicatario se presente á otorgar la escritura de contrato, se considerará rescindido éste, adjudicándose á la Hacienda la cantidad que depositó para poder tomar parte en el concurso.

10. Además de las cláusulas expresadas, regirán para este contrato las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, inserto en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo mes, en cuanto no se oponga á las contenidas en este pliego.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Director del Material, Eduardo Reynoso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, domiciliado en, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., de tal fecha, y del pliego de condiciones para la venta del crucero auxiliar *Meleoro*, se compromete á adquirir dicho buque con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en este pliego, y por el precio de tantas pesetas (todo en letra).

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 17 al 20.

Pago de carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto últimos, respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 1.727.

Día 18.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de fd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 19.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras ó inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro y resguardos de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 20.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 14 de Julio de 1899.—El Director general, Joaquín Purón.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	15 Julio 1899.	8 Julio 1899.	PASIVO	15 Julio 1899.	8 Julio 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	324.010.789'50	324.010.789'50	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	338.463.474'78	336.512.117'76	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	100.065.588'35	102.143.865'13	Ganancias y pérdidas.....	6.909.043'14	5.581.935'82
Efectos á cobrar en el extranjero.....	1.022.657.203'13	1.020.152.964'42	Realizadas.....	11.587.692'01	11.669.237
Descuentos.....	102.742.537'56	106.359.690'87	No realizadas.....	1.505.639'275	1.501.323'550
Préstamos.....	1.112.669'12	1.181.768'13	Billetes en circulación.....	741.470.686'07	739.349.379'27
Efectos á cobrar en el día.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	46.257.484'76	45.384.329'22
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	7.197.981'71	6.368.587'37	Depósitos en efectivo.....	75.508.458'97	60.971.102'23
Otros valores de cartera.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	2.229.000'06	1.058.945'69
Deuda amortizable al 4 por 100.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	9.028.646'22	7.255.610'05
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	84.637.500	84.607.500	Reservas de Aduanas.....	16.929.066'95	26.911.081'83
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	25.619.893'60	25.619.893'60	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	58.214.448'19	55.157.602'89
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 de Junio 1894.....	3.424.982'22	3.283.747'02	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	32.699.814'70	26.327.473'94			
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	217.031'25	205.262'50			
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	823.636'82	708.713'74			
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	150.000.000	150.000.000			
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	13.296.770'05	13.284.682'43			
Bienes inmuebles.....	47.997.055'58	35.087.565'39			
Diversas cuentas.....					
	2.640.273.801'37	2.621.162.774		2.640.273.801'37	2.621.162.774

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Yurumeta.—V.º B.º=El Gobernador, el Conde de Torreánaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Julio de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Lázaro Bordenado.....	9			Párvulo.....	Sarampión.....	Salitre, 9.
Juan Rodríguez.....	67			Viudo.....	Tuberculosis pulmonar.....	Primavera, 5 duplicado.
Pedro Pérez Mora.....	45			Casado.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 44.
Isidro Rodríguez.....	80			Viudo.....	Cáncer.....	Pontejos, 2.
Pedro Pérez.....	74			Idem.....	Arterioesclerosis.....	Jacometrezo, 15.
Mariano Sánchez.....	59			Casado.....	Colapso cardíaco.....	Bravo Murillo, 9.

MINISTERIO DE FOMENTO

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Relación de los Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Billetes hipotecarios de Cuba, emisión de 1890.

Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.			FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.	Número de orden	TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.			FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B									
1	155.999	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....		3 Octubre 1891...	»	14	299.651	Juzgado de Tarragona.....	10 Marzo 1897...	»	
	156.000	Idem.....		Idem.....	»		345.808	Idem.....	Idem.....	»	
	174.026	Idem.....		Idem.....	»		345.809	Idem.....	Idem.....	»	
	174.027	Idem.....		Idem.....	»		408.436	Idem.....	Idem.....	»	
	174.028	Idem.....		Idem.....	»		1.041.340	Idem.....	Idem.....	»	
3	86.468	Juzgado de instrucción del Este.....		28 Mayo 1892.....	»	1.041.341	Idem.....	Idem.....	»		
	86.469	Idem.....		Idem.....	»	1.041.342	Idem.....	Idem.....	»		
	86.470	Idem.....		Idem.....	»	1.066.294	Idem.....	Idem.....	»		
	86.471	Idem.....		Idem.....	»	1.066.295	Idem.....	Idem.....	»		
						1.066.296	Idem.....	Idem.....	»		
10	80.634	Juzgado de Oviedo.....		2 Julio 1896.....	»	1.066.297	Idem.....	Idem.....	»		
	80.635	Idem.....		Idem.....	»	1.066.298	Idem.....	Idem.....	»		
	348.785	Idem.....		Idem.....	»	1.066.299	Idem.....	Idem.....	»		
12	385.566	Juzgado de Palma.....		8 Febrero 1897...	»	1.066.300	Idem.....	Idem.....	»		
	385.567	Idem.....		Idem.....	»	1.066.301	Idem.....	Idem.....	»		
	385.568	Idem.....		Idem.....	»	1.066.302	Idem.....	Idem.....	»		
	385.569	Idem.....		Idem.....	»	1.066.303	Idem.....	Idem.....	»		
	385.570	Idem.....		Idem.....	»	1.066.304	Idem.....	Idem.....	»		
	385.571	Idem.....		Idem.....	»	1.066.305	Idem.....	Idem.....	»		
	385.572	Idem.....		Idem.....	»	1.066.306	Idem.....	Idem.....	»		
	385.573	Idem.....		Idem.....	»	1.066.307	Idem.....	Idem.....	»		
	385.574	Idem.....		Idem.....	»	1.066.308	Idem.....	Idem.....	»		
	385.575	Idem.....		Idem.....	»	1.066.309	Idem.....	Idem.....	»		
	385.576	Idem.....		Idem.....	»	1.066.310	Idem.....	Idem.....	»		
	385.577	Idem.....		Idem.....	»	1.066.311	Idem.....	Idem.....	»		
	385.578	Idem.....		Idem.....	»	1.066.312	Idem.....	Idem.....	»		
	385.579	Idem.....		Idem.....	»	1.066.313	Idem.....	Idem.....	»		
	385.580	Idem.....		Idem.....	»						
	385.581	Idem.....		Idem.....	»	16	108.127	Juzgado del Parque, de Barcelona.....	5 Julio 1897.....	»	
	385.582	Idem.....		Idem.....	»		123.699	Idem.....	Idem.....	»	
	385.583	Idem.....		Idem.....	»		845.903	Idem.....	Idem.....	»	
	385.584	Idem.....		Idem.....	»		845.905	Idem.....	Idem.....	»	
	385.585	Idem.....		Idem.....	»	21	357.001	Juzgado de Lérida.....	19 Febrero 1898..	»	
	385.586	Idem.....		Idem.....	»		357.002	Idem.....	Idem.....	»	
	385.587	Idem.....		Idem.....	»		357.003	Idem.....	Idem.....	»	
	385.588	Idem.....		Idem.....	»		357.004	Idem.....	Idem.....	»	
	385.589	Idem.....		Idem.....	»		357.005	Idem.....	Idem.....	»	
	385.590	Idem.....		Idem.....	»		357.006	Idem.....	Idem.....	»	
	385.591	Idem.....		Idem.....	»		357.007	Idem.....	Idem.....	»	
	385.592	Idem.....		Idem.....	»		357.008	Idem.....	Idem.....	»	
385.593	Idem.....		Idem.....	»	357.009		Idem.....	Idem.....	»		
385.594	Idem.....		Idem.....	»	357.010		Idem.....	Idem.....	»		
385.595	Idem.....		Idem.....	»	357.011		Idem.....	Idem.....	»		
385.596	Idem.....		Idem.....	»	357.012		Idem.....	Idem.....	»		
417.161	Idem.....		Idem.....	»	357.013		Idem.....	Idem.....	»		
417.162	Idem.....		Idem.....	»	357.014		Idem.....	Idem.....	»		
417.163	Idem.....		Idem.....	»	357.015		Idem.....	Idem.....	»		
417.164	Idem.....		Idem.....	»	357.030	Idem.....	Idem.....	»			
417.165	Idem.....		Idem.....	»	357.031	Idem.....	Idem.....	»			
417.166	Idem.....		Idem.....	»	357.032	Idem.....	Idem.....	»			
417.167	Idem.....		Idem.....	»	357.033	Idem.....	Idem.....	»			
417.168	Idem.....		Idem.....	»	357.034	Idem.....	Idem.....	»			
417.169	Idem.....		Idem.....	»	357.072	Idem.....	Idem.....	»			
13	134.342	Juzgado de Atarazanas, de Barcelona.....		9 Febrero 1897...	»	405.097	Idem.....	Idem.....	»		
	134.343	Idem.....		Idem.....	»	405.098	Idem.....	Idem.....	»		
	408.894	Idem.....		Idem.....	»	405.099	Idem.....	Idem.....	»		
14	274.557	Juzgado de Tarragona.....		10 Marzo 1897....	»	405.100	Idem.....	Idem.....	»		
	275.92	Idem.....		Idem.....	»	23	190.311	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	19 Febrero 1898..	»	
	275.963	Idem.....		Idem.....	»		193.539	Idem.....	Idem.....	»	
	288.102	Idem.....		Idem.....	»		1.049.685	Idem.....	Idem.....	»	
	291.223	Idem.....		Idem.....	»		1.126.273	Idem.....	Idem.....	»	
	297.837	Idem.....		Idem.....	»		1.126.274	Idem.....	Idem.....	»	
	297.838	Idem.....		Idem.....	»	24	1.478.469	Juzgado del Hospital, de Barcelona.....	1.º Agosto 1898..	»	
	299.645	Idem.....		Idem.....	»			1.478.470	Idem.....	Idem.....	»
	299.646	Idem.....		Idem.....	»	26	276.210	Juzgado del Hospital.....	17 Marzo 1899....	»	
	299.647	Idem.....		Idem.....	»			276.211	Idem.....	Idem.....	»
	299.648	Idem.....		Idem.....	»			276.213	Idem.....	Idem.....	»
	299.649	Idem.....		Idem.....	»			276.214	Idem.....	Idem.....	»
	299.650	Idem.....		Idem.....	»						

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, E. G. de Amezúa.

Relación de las Obligaciones del Tesoro al 5 por 100 que resultan en esta fecha retenidas por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme a los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.

Número de orden	SERIES		TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B			
2	»	12.548	Juzgado de Pamplona.....	21 Abril 1894.....	»
	»	12.549	Idem.....	Idem.....	»
4	»	38.132	Juzgado de la Latina.....	28 Diciembre 1898.....	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código, y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885. Madrid 1.º de Julio de 1899.—El Secretario, Mariano Ordóñez.—V.º B.º—El Síndico Presidente, E. G. de Amezúa.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 24 de Junio último, he acordado señalar el día 24 del mes de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra que comprende el proyecto redactado para la conservación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 17 al 20 y 23 al 30, cuyo presupuesto de contrata es de 6.981'65 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de 12.ª clase, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depósito de 70 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de, kilómetros, en la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Junta diocesana de reparación de templos del Obispado de Avila.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1899, se ha señalado el día 12 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Villanueva del Campillo, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 8.003 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 400 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Avila 13 de Julio de 1899.—El Presidente, Joaquín, Obispo de Avila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y demás edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 del corriente, se ha señalado el día 7 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la segunda sección de la fachada principal del templo parroquial de San Juan Bautista de esta capital, importante la cantidad de 20.221 pesetas con 73 céntimos, cuya obra deberá hacerse dentro de un año, á contar desde el día en que empiecen los trabajos, lo que tendrá lugar dentro de los quince siguientes al de la fecha en que se comunique al contratista la aprobación de la subasta.

La licitación se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 28 de Mayo de 1876, ante esta Junta diocesana, y hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100 en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 21 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Lérida 13 de Julio de 1899.—El Presidente de la Junta, José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Julio de 1899, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de la segunda sección de la fachada principal del templo parroquial de San Juan Bautista de esta capital, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras. —S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- London.—Figuerola y Compañía, sin señas.
- Bilbao.—Margarita Bringas, ídem.
- Valladolid.—Francisco Iñigo, Isabel la Católica, 25.
- León.—Félix Sedano, Pontejeos, 7.
- Cádiz.—Sociedad «La Vida», sin señas.
- Alcázar.—Sra. Arnáiz, Palma alta, 37.
- Cudillero.—Hilario Candano, Plaza de Matute, 2.
- Barines.—Lázaro Ballesteros, sin señas.
- Gérgal.—Enrique Truque, Calvario, 9, tercero derecha.
- Criptana.—Rodríguez Félix Compañía, sin señas.
- Lisboa.—Joutbonne, Zorrilla, 31.
- Escorial.—Eugenio Iniestas, Lavapiés, 36, tercero.
- Reus.—Enrique Suárez, Ballesta, 38, segundo.
- Avila.—César Carrascosa, Felipe VI, 7.
- Alger.—Salinas Paloma, sin señas.
- Figueira Foz.—Enrique Sánchez, Pastor, 32, portería.
- Win Kelrheinsan.—Vicente, sin señas.
- Alhama.—Juana Gómez, Primera, 20.
- Málaga.—Enrique Ambel, Hotel Sevilla (ausente).
- Zamora.—Josefa Castillo, Peligros, 5.
- Zaragoza.—José María Caballero, Diputado por Calatayud (ausente).
- Mazarrón.—Manuel Aguirre, Costanilla de los Angeles, 15, principal.
- Vigo.—Laureano Pérez, Estudios, 4.
- Barcelona.—Francisco Jiménez, Doña María Coronel, 27.
- París.—Juan Lebel, Lista de Telégrafos.
- Chaville.—Germain Lebel, ídem.
- Bouguival.—Eduardo Torres, ídem.
- St. Gallen.—Valentín Gamonal, ídem.
- Toledo.—Fernando Crespo, Claudio Coello, 22.
- Enrique Uliarte, Ingeniero, Ferraz, 84.
- Barcelona.—Enrique Six, Fernando el Santo, 2.

Madrid 15 de Julio de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Año económico de 1898-99.

PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA VILLA

Contaduría general.—Negociado de Contabilidad.

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del citado presupuesto hasta fin del mes de Enero de 1899.

INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER			SALDOS	
	Créditos presupuestos para 1898-99. — Pesetas.	Devoluciones. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar. — Pesetas.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos. — Pesetas.
				Hasta fin del mes de Diciembre de 1898. — Pesetas.	En el mes de Enero de 1899. — Pesetas.			
1.º—Propios.....	2.260'30	»	2.260'30	15'32	16'84	32'16	2.228'14	»
2.º—Montes.....	16.500	»	16.500	921'34	»	921'34	15.578'66	»
3.º—Impuestos.....	2.787.341'28	12.140'65	2.799.481'93	1.225.944	228.003'74	1.453.947'74	1.345.534'19	»
4.º—Beneficencia.....	87.505'76	»	87.505'76	9.531'83	4.487'10	14.018'93	73.486'83	»
5.º—Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»	»	»
6.º—Corrección pública.....	254'50	»	254'50	»	»	»	254'50	»
7.º—Extraordinarios.....	148.698'63	5.954'23	154.652'86	47.142	4.198'50	51.340'50	103.312'36	»
8.º—Resultas.....	50.000	»	50.000	»	1.510'10	1.510'10	48.489'90	»
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	26.983.178	5.395'87	26.988.573'87	12.752.364'01	2.015.912'19	14.768.276'20	12.220.297'67	»
10.º—Reintegros.....	181.934'96	»	181.934'96	11.235	2.184	13.419	168.515'96	»
	30.257.673'43	23.490'75	30.281.164'18	14.047.153'50	2.256.312'47	16.303.465'97	13.977.698'21	»

PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE				HABER				SALDO ACREEDOR — Resto del crédito presupuesto. — Pesetas.
	Créditos transferidos. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL — Pesetas.	Créditos presupuestos para 1893-99. — Pesetas.	Aumento por transferencia. — Pesetas.	Reintegros. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	
		Hasta fin del mes de Diciembre de 1898. — Pesetas.	En el mes de Enero de 1899. — Pesetas.						
1.º—Gastos del Ayuntamiento...	»	565.217'05	84.407'76	649.624'81	1.209.813	»	1.002'37	1.210.815'37	561.190'56
2.º—Policía de Seguridad.....	»	737.306'16	28.148'99	765.453'15	1.577.346'75	»	5.423'45	1.582.770'20	817.317'05
3.º—Policía Urbana y Rural.....	32.800	1.185.938'28	132.275'21	1.351.013'49	2.807.070'17	32.800	77'28	2.839.947'45	1.488.933'96
4.º—Instrucción pública.....	»	479.947'71	82.586'24	562.533'95	1.160.375'65	»	»	1.160.375'65	597.841'70
5.º—Beneficencia.....	3.000	457.608'24	20.351'16	480.959'40	1.019.228'80	3.000	855'53	1.023.084'33	542.124'93
6.º—Obras públicas.....	96.106'50	850.510'68	183.631'79	1.130.248'97	2.566.098'38	73.588'55	100	2.639.986'93	1.509.537'96
7.º—Corrección pública.....	»	158.750	34.750	193.500	348.000	»	»	348.000	154.500
8.º—Montes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	»	7.981.445'48	2.074.198'89	10.055.644'37	18.645.293'74	96.106'50	1.045'04	18.742.445'28	8.686.800'91
10.º—Obras de nueva construcción.....	127.588'55	54.896'26	510'40	182.995'21	781.408'88	54.000	»	835.408'88	652.413'67
11.º—Imprevistos.....	»	7.361	2.000	9.361	143.038'06	»	»	143.038'06	133.677'06
12.º—Resultas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	259.495'05	12.478.980'86	2.642.858'44	15.381.334'35	30.257.673'43	259.495'05	8.503'67	30.525.672'15	15.144.237'80

Balance de las operaciones de INGRESOS y PAGOS.

	DEBE — Pesetas.	HABER — Pesetas.	SALDOS	
			DEUDGROS — Pesetas.	ACREEDORES — Pesetas.
Ingresos.....				
Realizados.....	»	16.303.465'97	»	»
Devueltos.....	23.490'75	»	»	»
Líquidos.....	»	»	»	16.279.975'32
Pagos.....				
Ejecutados.....	15.121.839'30	»	»	»
Reintegrados.....	»	8.503'67	»	»
Líquidos.....	»	»	15.113.335'63	»
Existencias en Tesorería.....	1.166.639'59	»	1.166.639'59	»
	16.311.969'64	16.311.969'64	16.279.975'22	16.279.975'22

Madrid 31 de Enero de 1899. — El Contador, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

En las diligencias de antejuicio promovidas por D. Ramón Bermúdez Pérez, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Dulcinea, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para exigir responsabilidad criminal al Juez de primera instancia del partido de Riaza, se ha dictado por la Sala de esta Audiencia auto con fecha 1.º del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Se tiene por decaído en el derecho que pudiera asistirle á D. Ramón Bermúdez Pérez, como patrono familiar de la fundación hecha por D. Fernando de Vellosillo, Obispo que fué de Lugo, por lo que se refiere á los hechos que se perseguían en esta querrela, y que pudiera haberse cometido por el Juez de primera instancia de Riaza, y se declaran las costas de oficio.»

Y para que sirva de notificación en forma al referido Don Ramón Bermúdez Pérez, de ignorado domicilio, firmo la presente en Segovia á 3 de Julio de 1899. — El Oficial de Sala, Andrés López. J.—5459

Juzgados militares.

VALENCIA

D. José Lizaso Sánchez, primer Teniente del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la continuación del expediente instruido contra el soldado del mencionado Cuerpo Juan Miguel Sola por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Miguel Sola, hijo de Isidro y de Josefa, natural de Cambrils, Juzgado de primera instancia de Solsona, provincia de Lérida, de edad veintinueve años, de oficio labrador, soltero, y en la actualidad soldado de la primera compañía del segundo batallón del citado regimiento, estatura un metro 620 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, cuartel del Pilar, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le forma por la falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le presenten en clase de preso á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*.

Dada en Valencia á 21 de Junio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Lizaso. 3215—M

D. Emilio Alegre Mayáns, primer Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la segunda compañía del primer batallón del mismo Salvador Vilella Clua por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Salvador Vilella Clua, hijo de José y de María, natural de Riamp, Ayuntamiento del mismo, provincia de Lérida, vecindado en Montmagastu, soltero, de diez y nueve años de edad, y cuyas señas personales son como sigue: pelo claro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca pequeña y de un metro 572 milímetros de estatura, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Lérida* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Pilar de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente antes citado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 24 de Junio de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Alegre. 3214—M

VICH

D. Joaquín Pérez-Cabrero y Rafols, Capitán de Ejército, Auxiliar de la Comandancia general de somatenes de Cataluña.

Hago saber que el día 3 de Enero de este año de 1899 ocurrió un incendio en la villa de Manlleu, de este partido de Vich, en la casa núm. 51 de la calle del Vendrell, propiedad de D. Juan Capdevila Vilanova, el que, al notarlo, procedió á dar voces pidiendo auxilio, y en la imposibilidad de salvar á su esposa y una hija de treinta meses de edad que se encontraban en su habitación durmiendo, y presentándose en el acto el individuo del somatén de aquel distrito D. Emilio Mongay Jaumot, le manifestó lo que sucedía; el expresado individuo, junto con el sargento de la Guardia civil, Comandante del puesto, y un cabo de consumos que en aquel momento llegaron, se decidieron, con exposición de su vida, á subir por una escalera de la casa, que estaba inundada de humo y llamas, y dirigiéndose á la habitación donde se encontraban la madre é hija, cuya niña, tomada en brazos de D. Emilio Mongay, y la madre ayudada por los referidos sargento y cabo de consumos, pudieron sacarlas al campo, pasando nuevamente por la antedicha escalera que continuaba llena de llamas, y salvándolas de una muerte segura por estar asfixiando; y hallándome instruyendo expediente justificativo de orden superior en averiguación de la verdad de este servicio, para esclarecer si hay méritos suficientes para considerar al individuo del somatén D. Emilio Mongay Jaumot acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de quince días completos desde la publicación de este edicto, á fin de que durante ese tiempo puedan presentarse á deponer en pro ó en contra las personas que tengan algo que manifestar en este Juzgado, sito en la calle de Cazador, núm. 2, de esta ciudad.

Vich 17 de Junio de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Joaquín Pérez Cabrero. 3218—M

VIGO

D. Andrés Sarrot Golpe, Capitán del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel contra el soldado Santiago Alonso Alonso por la falta grave de primera deserción el día 3 de Mayo último.

Hago saber que en dicho expediente he dictado auto disponiendo la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, natural de Mosende, Ayuntamiento de Porriño, provincia de Pontevedra, hijo de Manuel y de Bernarda, soltero, de edad veinte años, oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color trigueño, boca regular, esta-

tura un metro 600 milímetros, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta, se presente en el cuartel que ocupa en Vigo el regimiento Infantería de Murcia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento designado y á mi disposición.

Vigo 18 de Junio de 1899.—Andrés Sarrot Golpe.
3217—M

VITORIA

D. Pedro Murcia y Cámara, Comandante de Infantería, Juez instructor de esta plaza.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los padres ó parientes que se crean con derecho á la sucesión intestada del soldado repatriado de Cuba Segundo Muñoz García, hijo de Perfecto é Isabel, que sirvió en la guerrilla de Guantánamo de dicha isla, y falleció en el Hospital militar de esta plaza de Vitoria en 18 de Octubre del pasado año, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, participen su residencia á este Juzgado militar, San Prudencio, núm. 6, por conducto de la Autoridad local, con el fin de evacuar las diligencias que sean pertinentes en el expediente ab intestato de dicho soldado.

Dado en Vitoria á 19 de Junio de 1899.—Pedro Murcia.
3219—M

Juzgados de primera instancia.

ALCOY

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de la ciudad de Alcoy y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Soler Segura, de unos treinta años de edad, de regular estatura, lleva bigote color rubio y viste bastante decente, viajante, y últimamente era representante de la fábrica de licores de la Viuda é Hijos de S. Marzal, de Valencia, en esta ciudad, la cual se presume se halla en la provincia de Alicante ó en la de Murcia, y no ha sido encontrado en esta población, donde tenía su domicilio, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por estas se instruye en este Juzgado á virtud de denuncia de Don Vicente Marzal Graciado, de Valencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada en el sumario que queda manifestado.

Dada en Alcoy á 1.º de Julio de 1899.—Cecilio López.—El Escribano, Manuel Gosálbez.
J—5487

ALMENDRALEJO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que instruye por hurto de 1.200 pesetas á Carolina Corrales Gómez, de esta vecindad, ha acordado se cite á Feliciano Montes, conocida también por María, gitana, como de cuarenta y cinco años de edad, buena moza, gruesa, morena; viste vestido azul con puntas blancas, pañuelo de raso con los cabos de torzal amarillo, se dedica á la venta de perfumería, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirla cierta declaración acordada en dicho sumario; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de cédula de citación á la Feliciano Montes, conocida también por María, expido la presente, que firmo en Almendralejo á 6 de Julio de 1899.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón.
J—5543

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de testamentaria á bienes quedados por D. Félix Carballar Garzón, natural que fué de Cala, cuya disposición testamentaria otorgó en Aracena en 15 de Enero de 1862, instituyendo por sus herederos universales á sus hermanas Doña Fermína y Doña Carmen Carballar Garzón, y si éstas falleciesen sin sucesión se dividirán sus bienes en tres partes: una para sus parientes por parte de padre, á los hijos y descendientes de Juana y Teodora Salvador Carballar; otra tercera parte para sus parientes maternos D. Rafael, D. Joaquín, Doña Ana y Doña Gertrudis Santos Guzmán, y la parte del que no tuviere sucesión fuera por su muerte á la hija del D. Joaquín, Doña Josefa Santos Carballedo, quienes tomarán la mitad de dicha tercera parte, percibiendo la otra mitad sus parientes de la propia línea materna D. Severino, Don Juan, los hijos de D. Aquilino Duque y Doña María Herrera Duque, y en su defecto sus hijos y descendientes, y la otra tercera parte se invertirá en ornamentos de las iglesias parroquiales de Cala y Zufre.

Este juicio ha sido promovido en concepto de pobre por Doña Josefa Santos Carballedo, como heredera de D. Joaquín Santos, y por estar llamada por el testador á heredar á los demás nombrados D. Rafael, Doña Ana y Doña Gertrudis Santos si falleciesen sin descendientes.

En dicho juicio se han personado D. Esteban Jiménez Romero y D. Antonio Jiménez Cabreñil, vecinos de Cala, como descendientes de Doña Juana y Teodora Salvador Carballar, parientes del testador por línea paterna, y D. Antonio, Don Juan y Doña Vicenta Duque Herrera, los dos primeros vecinos de Zufre y la última de Aracena, como descendientes del D. Severino, D. Juan, D. Aquilino Duque y Doña María Herrera.

En su virtud, se hace un tercero y último llamamiento, citando á los que se crean con derecho á los indicados bienes para que comparezcan en este Juzgado á deducirlos en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aracena á 4 de Julio de 1899.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.
273—P

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre tentativa de estafa contra Arturo Ruiz, de estatura regular, más bien alta, moreno, cabello negro y usa bigote, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Arturo Ruiz.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, José María Florenza.
J—5488

BENAVENTE

En la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción de esta villa por el delito de hurto de 23 pesetas á Genoveva Bermejo Flórez, vecina de Colinas de Trasmonte, y tentativa de otros hechos, contra los procesados Isabel Moreno Sánchez, Antonio Pardo Moreno, Lorenzo Rodríguez Dorado, Cándido Antonio y Fernando Virosta del Oro y otros dos más, de profesión tenderos quinilleros, y sin vecindad ni residencia fija, se dictó, con fecha 6 de Junio último, auto declarando concluso el sumario, y acordando se remita á la Audiencia provincial de Zamora, por el conducto prevenido, y previo emplazamiento de los procesados, á fin de que concurran ante dicho Tribunal superior, en el término de diez días, á usar de su derecho, requiriéndoles para que en el acto designen Abogado y Procurador que les represente y defiendan en esta causa; bajo apercibimiento de elegirseles de oficio.

En virtud de lo acordado, é ignorándose el paradero actual y domicilio conocido de los procesados ya referidos, después de haberse cumplido lo que preceptúa el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin que hayan sido habidos, expido la presente cédula, á los efectos del párrafo segundo del artículo citado, al objeto de que se inserte y publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Benavente á 3 de Julio de 1899.—El Escribano, Deogracias Crespo.
J—5489

COÍN

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sebastián Díaz Ramos, natural y vecino de esta villa, soltero, del campo, de edad de diez y ocho años, hijo de Cristóbal y de María, y procesado en causa sobre hurto de ovejas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la referida causa; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado del referido sujeto.

Dada en Coín á 30 de Junio de 1899.—Adolfo López y López.—Por mandado de S. S., Luis García.
J—5490

CORUÑA

D. Francisco Almazán y Aragón, Escribano del Juzgado de instrucción de la Coruña y su partido.

Certifico que en sumario que por mi testimonio se instruye contra Santiago Pérez Fernández sobre uso de nombre supuesto, acordó el Sr. Juez de instrucción se cite á D. Valentín de la Escosura, que estuvo colocado en el Gobierno civil de esta provincia, y con posterioridad resulta se dirigió á Madrid, y de este punto á Málaga, á fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento á lo mandado, expido la presente en la Coruña á 1.º de Julio de 1899.—Francisco Almazán.
J—5491

GIJÓN

D. Saturnino Bajo de Menjívar, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Balbino Pérez Díaz, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Santander, soltero, de catorce años y dos meses de edad, aprendiz de ebanista y vecino de esta villa de Gijón, con instrucción, sus señas personales: peso 36 kilogramos, estatura un metro 44 centímetros, largo de las manos 15, largo de los pies 22, ojos azules, pelo castaño, color moreno, no tiene cicatrices, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en el sumario que en unión de otros se le instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Gijón á 3 de Julio de 1899.—Saturnino Bajo.—Valentín Para.
J—5492

GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de diez días, al procesado D. José Vilches Braojos, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, de estado casado, empresario de quintos, de cuarenta y dos años de edad, que habita en la calle de San Jacinto, para que dentro del indicado término, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, número 20, para la práctica de cierta diligencia que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en el arresto municipal y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 30 de Junio de 1899.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín.
J—5493

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber que habiendo cesado D. Torcuato Carrasco Jiménez en el cargo de Registrador de la propiedad de esta ciudad, he acordado citar á los que tengan que deducir reclamación contra dicho señor por las responsabilidades que haya podido contraer en el desempeño de su cargo para que las deduzcan ante este Juzgado dentro del término de tres años, á contar desde la publicación del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del expresado período les parará el perjuicio que haya lugar, conforme á lo dispuesto en los artículos 306 y 307 de la ley Hipotecaria y 297 del reglamento para su ejecución.

Dado en Guadix á 3 de Julio de 1899.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Ramón Poyatos.
J—5494

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez y Piñero, Juez de primera instancia é instrucción de La Cañiza y su partido.

Hago público sobre ejecución de sentencia dictada en causa sobre lesiones contra Santos Fernández y Fernández, de treinta y un años de edad, casado, labrador, natural de San Jorge de Villar, vecino de Rebordechán, lugar de Tijosa, se acordó llamarle por requisitorias por no haber sido habido al pretender conducirlo á la cárcel á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta, ignorándose su actual paradero.

En su consecuencia, por medio de la presente se cita, llama y emplaza al referido sujeto para que se constituya en dicha cárcel dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID en que se inserte; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan hacer todas las averiguaciones que estén á su alcance para encontrar al susodicho penado, y en caso que lo consigan procederán á su detención, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en La Cañiza á 1.º de Julio de 1899.—Angel Gómez Piñero.—De su orden, José Travadela.

Señas personales y prendas de vestir.

Edad treinta y un años, casado, oficio labrador, sabe leer y escribir, estatura regular, de pocas carnes, cara también regular, delgada, ojos castaños, pelo, cejas y barba negros, gasta bigote, nariz aguileña y regular, como la boca; viste chaqueta y las demás prendas de color oscuro, y la camisa de color negro, calza zuecos y á la cabeza boina negra.
J—5495

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de un mulo capón, castaño, de nueve años, como de un metro 52 centímetros de alzada, de la propiedad de D. José Orozco, en la cual he acordado dirigirlas la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer, en su cumplimiento, la busca de expresada caballería y captura de los autores del hurto, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, los cuales son dos desconocidos, así como á las personas en cuyo poder se encuentre dicho semoviente si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 3 de Julio de 1899.—Pablo Garzón Martín.—Por su mandado, Vicente Gil.
J—5451

LA PALMA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario por malversación contra D. Joaquín María Cepeda Pinto, vecino de esta villa, ha acordado se cite por la presente, que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla y en la GACETA DE MADRID, á D. Mateo Jiménez Martínez, Administrador que fué en esta villa del impuesto de consumos, á fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario dentro de los diez días siguientes al en que apareciera inserta la presente en los periódicos aludidos; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que hay a lugar.

La Palma 3 de Julio de 1899.—El actuario, Licenciado Antonio Cabrera.
J—5496

LÉRIDA

D. Emilio Carreño y Valdés, Juez de instrucción de este partido de Lérida.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Guín, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal sobre hurto de ropas; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial la busca y captura de dicho reo y su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, cuyas señas personales son las siguientes: es de cuarenta años de edad, labrador, natural del pueblo de Terrefarrera, de esta provincia, ignorándose las demás circunstancias personales, como también su paradero.

Dada en Lérida á 3 de Julio de 1899.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals.
J—5497

LORA DEL RÍO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa por robo, se cita á un granadino y un valenciano, cuyos nombres se ignoran, que el 31 de Mayo último compraron en la feria de esta villa á Ceferino Gaeta Chamorro un poco de ganado lanar en 4.478 reales, y á los dos corredores que intervinieron en el trato, también desconocidos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en indicada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Lora del Río 3 de Julio de 1899.—El actuario, Licenciado José Maldonado.
J—5452

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las alhajas y ropas que al final se reseñarán, de la propiedad de Manuel Ceular Serrano, verificado en la noche del 24 al 25 de Junio último en la caseta núm. 61, kilómetro 95 de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, en el término de Villanueva del Río, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle Colón, número 13, á responder de los cargos que puedan resultarles en el sumario que se instruye al efecto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias para la busca y captura del autor ó autores del referido hecho, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta villa con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, á cuya disposición pondrán también los efectos robados caso de que sean rescatados, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en Lora del Río á 3 de Julio de 1899.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Efectos robados.

Unos zarcillos grandes, de oro, en una caja negra.
Otros de plata, figurando pajaritas.
Tres pares de botas coloradas, nuevas.
Una capa de paño, con las vueltas de grana y cuadros entre negro y blanco.
Un traje de hombre, azul marino.
Un vestido de merino, negro, de mujer.
Dos cortes de pantalón, uno de pana de canutillo y otro de lana color ceniza.
Un traje claro, de hombre, en corte.
Un pañuelo de seda azul, á ramos.
Otro negro, á ramos blancos.
Otro grana, listas doradas.
Otro azul, listas blancas.
Una sortija con 12 perlas y una piedra azul.
Otra sortija rota, con ocho ó nueve perlas formando estrellas.
Otra sortija, también de oro, con un topacio.
Una pulsera, oro alemán, lisa.
Otra de metal blanco, labrada la mitad.
Una camisa color dorado.
Otra color café claro.
Otra de franela blanca, con listas color de rosa.
Un colgante de reloj figurando un puñal.
Una sábana blanca, en una pieza.
Una camisa blanca, de mujer.
Una capucha de merino negro.
Unas enaguas blancas.
Una chaqueta negra, de hombre.
Una camisa de franela blanca y listas oscuras, para hombre.
Y otra de percal, blanca, con cuadritos negros y encarnados. J—5498

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Martín Medina Gil, cuyas señas al final se expresarán, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Soria, comparezca en este Juzgado, calle Colón, núm. 13, al objeto de ser constituido en prisión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, que tan luego como tengan conocimiento del domicilio ó paradero actual del referido procesado procedan á su captura, dejándolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Sevilla, procedente del rollo de causa seguida contra el mismo por amenazas.

Dada en Lora del Río á 3 de Julio de 1899.—Diego Díaz Caro.—El Escribano, Ricardo Poves.

Señas del procesado.

El procesado es hijo de Santiago y Benita, casado, natural de Sotillo del Rincón, vecino de la Puebla de los Infantes, del comercio, de veintinueve años de edad, con instrucción y sin antecedentes penales, y que regresó de Cuba por enfermo el 20 de Febrero de 1898 en el vapor correo *Colón*. J—5499

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á D. José María Ferro, vecino de Cartagena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de esparto á D. Cristóbal Vera y hacerle el ofrecimiento que previene la ley; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dada en Lorca á 30 de Junio de 1899.—Pablo Simón.—El actuario, José Felú. J—5471

MADRID—LATINA

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipa Peñuelas, cuya demás filiación se ignora, que dijo vivir en la calle de Embajadores, núm. 60, patio, y tuvo un puesto ambulante en la ronda de Toledo en el mes de Agosto último, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de practicar indagatoria en causa que instruyo por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se desconocen también, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 1.º de Julio de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, por H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—5472

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Díaz, que tuvo un puesto ambulante en el puente de Toledo, y que dijo vivir en el camino de Carabanchel, núm. 46, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Madrid 3 de Julio de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Cirilo Librero. J—5473

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Paulino Aranda Galán, natural de Villafranca de los Caballeros, hijo de Luis y María, de veinticinco años, soltero, cerrajero, que vivió en la ronda de Valencia, núm. 3, piso cuarto, y á Juan González Fernández, natural y vecino de esta Corte, hijo de Santos y Antonia, de veintiocho años, soltero, zapatero, que habitó en la calle de D. Martín, núm. 45, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra ellos y otros por delito contra la forma de Gobierno; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 4 de Julio de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. J—5474

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Andrade Vázquez, de veinticuatro años, hijo de José y de Concepción, natural de Vimianzo, provincia de la Coruña, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son; estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro sano, no constando señas particulares, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el local de este Juzgado.

Madrid 4 de Julio de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Cirilo Librero. J—5475

MAHÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia de 15 del corriente, dada á instancia de D. Cristóbal Salom y Neto y Doña Francisca Gelabert y Pon, como madre y representante legal del menor Mateo Salom y Gelabert, en los autos incidentales de pobreza por éstos promovido, con citación del señor Liquidador del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en este partido, en representación de la Hacienda, y de Juan y Francisco Salom y Neto, cuya presunción de muerte, según se anuncia, se pretenderá después se declare, y de las personas no conocidas que puedan tener interés en oponerse á dicha declaración de presunción de muerte, por medio de la presente emplazo á dichos Juan y Francisco Salom y Neto, y á las personas no conocidas que puedan tener interés en oponerse á la declaración de presunción de muerte de éstos, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan ante el expresado Juzgado á contestar la demanda de pobreza por el D. Cristóbal Salom y Neto y Doña Francisca Gelabert y Pon interpuesta; con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 22 de Junio de 1899.—Licenciado Jaime Allés, Escribano habilitado. 267—P

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Vicenta Ferrer Navarro, de esta naturaleza y vecindad, casada, de cincuenta y dos años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el de la publicación de este edicto en los respectivos periódicos oficiales, se presente en esta cárcel á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que la tiene reclamada en causa sobre hurto, por no haber comparecido al juicio oral; apercibida que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y si es hallada se la conduzca á esta cárcel á disposición de dicho Tribunal.

Dada en la ciudad de Málaga á 1.º de Julio de 1899.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego Tyc.

Nota de las señas de la procesada.

Estatura regular, pelo entrecano, color moreno, nariz y boca regulares, y vivía calle de Zafra, núm. 9, ó calle de Montserrat, núm. 13, es de estado casada con Francisco Fernández, hija de Francisco y María. J—5533

D. José María de Sepúlveda y Bugella, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Manzano Martín, alias Muerte Canina, cuyo verdadero nombre es el de Pepino Teodoro Bellido Expósito, natural y vecino de esta ciudad, habitante en las Esterqueras de San Rafael, de diez y nueve años, soltero, hijo de Antonio y de María, jornalero, sin instrucción, y ha sido procesado y penado por el delito de hurto, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad, donde quedará sujeto á la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial manden proceder y procedan á la busca y captura del referido Rafael Manzano Martín, y siendo habido, á su conducción, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta ciudad á disposición del señor Presidente de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, que lo reclama por la referida causa.

Dada en Málaga á 4 de Julio de 1899.—J. M. de Sepúlveda.—El actuario, Juan de los Ríos. J—5501

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á los sujetos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en la madrugada del 27 y 28 del actual hurtaron del sitio de la Cruz de Esteban, de este término, un caballo y un mulo de la propiedad de Juan Antonio Guillén Guerrero y Luis Gregorio Rosa respectivamente, y de las ventas del cortijo de Torralba, término de Torrequebradilla, dos mulas, pertenecientes á Manuel Rosa Guzmán, cuyas señas á continuación se expresan, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado á recibirles declaración en el sumario que por tales hechos se instruye.

Al propio tiempo ruego á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca de referidas caballerías, que caso de ser habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, y á la captura de los dichos sujetos, que de igual modo, y con las seguridades convenientes, pondrán á disposición de este Juzgado caso de ser conocidos.

Dado en la villa de Mancha Real á 29 de Junio de 1899.—Antonio Rodríguez y Martín.—El Escribano actuario, Pedro Bañares González.

Señas de las caballerías.

Un caballo dedicado á la labor, tordo, de seis años y dos dedos sobre la marca, sin más señas particulares que una señal de un chinazo en la pata derecha.

Un mulo negro, de dos dedos sobre la marca, de catorce años, sin señas particulares.

Un mulo castaño claro, alzada más de la marca, de diez años, con un lucero en la frente y blanco el casco y pelo de los pies, y en uno de ellos en la ranilla punta negra.

Otro mulo castaño oscuro, bastante marcado, de catorce años, sin señas ni hierro. J—5476

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á los Sres. Jueces de instrucción y agentes de policía judicial la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de una jumenta de mediana alzada, pelo melado, con algunos blancos en la barriga, recién esquilada, sin hierro, de unos diez años de edad, procediendo á la detención y remisión á la cárcel de este partido, á mi disposición, de la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima adquisición. También harán diligencias en averiguación de quién pueda ser el dueño de un burro castaño, bastante viejo, con las orejas algo caídas y sin hierro.

Dada en Marbella á 1.º de Julio de 1899.—José Risueño.—Por mandado de S. S., José Gutiérrez. J—5477

MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades y á la policía judicial de la Nación practiquen á la mayor brevedad cuantas diligencias sean necesarias para averiguar el paradero de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, la cual pertenece á Joaquín Vega Sánchez, y ha desaparecido de la villa de Paradas á las nueve de la noche del día 22 de Junio último, y que si se consigue encontrar dicho semoviente, lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Una yegua de cuatro años, torda oscura, de marca, lucero corrido, careta con el núm. 228 en el arca izquierda, y en la derecha este hierro T. R.

Marchena 1.º de Julio de 1899.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José F. Zúñiga. J—5502

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda se sigue sumario contra José Oliva Sabrido por las lesiones que sufre la vecina de Arahal, Salvadora Mohedano Dugo, habiendo acordado en este día ofrecer dicho sumario al marido de la lesionada, que se dice ser Francisco Montero García, y como se ignora su paradero, al objeto de cumplir con lo que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita por el presente, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Marchena 4 de Julio de 1899.—José García Valdecasas.—Por mandado de S. S., José M. Vargas. J—5503

MONDOÑEDO

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con fecha de hoy en el sumario que se instruye sobre incendio ocurrido en uno de los últimos días del mes de Enero próximo pasado en el monte denominado Carracedo y Rioseco, y sitio de Peña Rodrigo, del término de Pastoriza, se cita á Pedro Alvarez y José Castrillón Castro, nieto mayor de Manuel Castrillón, ambos del barrio de Francos, en la parroquia de Bretoña, y en la actuali-

dad ausentes en las siegas de Castilla y en ignorado paradero, á fin de que comparezcan dentro del término de diez días en la sala audiencia de este Juzgado, instalado en el Convento de Alcántara, con objeto de prestar declaración como testigos y evacuar las citas que se les hacen en dicho sumario; bajo apercibimiento de la multa que la ley previene, pudiéndose parar el demás perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Mondoñedo á 27 de Junio de 1899.—El actuario, Andrés de las Heras. J—5392

NAVAHERMOSA

D. Eduardo Carmona y Valdés, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, al vecino de Torreilla, Sotero Muñoz, que, según noticias de su esposa, se salió de su casa hace unos días por la noche, sin que sepa su actual residencia y paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia sumarial.

Dado en Navahermosa á 3 de Julio de 1899.—Eduardo Carmona y Valdés.—Por su mandato, Licenciado Antonio F. Giro. J—5504

OSUNA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Blanco Chías, alias Visúa, de treinta y cinco años, hijo de José y de Dolores, casado con Asunción Fuentes González, jornalero, natural y vecino de Estepa, de estatura regular, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, con motivo á la causa que contra el mismo se instruye por robo de ganado lanar; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades practiquen diligencias en su busca, y conseguida la captura, lo conduzcan á esta cárcel, mediante á estar acordada su prisión provisional.

Dado en Osuna á 2 de Julio de 1899.—Facundo de la Cruz.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. J—5478

PAMPLONA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye sobre lesiones y muerte subsiguiente de Lucas Vallejo, ha mandado se cite á su viuda Segunda Santamaría, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que sirva de citación en forma legal á la expresada mujer, expido la presente en Pamplona á 3 de Julio de 1899.—El Escribano, Dionisio Iturbide. J—5453

PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio por hurto de una potra, ejecutado en la noche del 11 al 12 de Junio último en el pueblo de Valdemolinos, en la que se ha dictado hoy providencia, acordando se publiquen requisitorias en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de las de Cáceres y Salamanca, para la busca y ocupación de la potra hurtada, cuyas señas á continuación se expresarán, y para la detención de la persona ó personas en cuyo poder se halle si no justifica la legítima adquisición de aquella.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á dar cumplimiento á lo acordado, poniendo la potra si fuere hallada y las personas que sean detenidas á la disposición de este Juzgado de instrucción.

Dado en Piedrahita á 1.º de Julio de 1899.—Francisco Castillo.—Por su mandato, Vicente Isac.

Señas de la caballería hurtada.

Una potra de dos años, pelo negro, de seis y media cuartas de alzada, calzada de las dos extremidades traseras, con una estrella blanca en la frente y con una cicatriz en el lado derecho del pescuezo. J—5454

PLASENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido con esta misma fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado contra Juan Montero Cruz por lesiones inferidas á Gabriel Roca Vadillo, casado, de treinta y tres años de edad, de profesión cómico, natural de Valdemoro, provincia de Madrid, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, se ha acordado citar á dicho lesionado Gabriel Roca Vadillo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser reconocido por el Médico forense del mismo, en virtud de lo acordado por la Superioridad; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma de repetido Gabriel Roca Vadillo, pongo la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Plasencia á 5 de Julio de 1899.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Manuel Garrido y Sabugo. = El actuario, P. H., Vicente Gómez. J—5595

PONTEVEDRA

D. Valentín García Escudero, actuario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Pontevedra y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al testigo Ramón Martínez, vecino de Estrivela, y ausente en Buenos Aires, para que el día 3 de Agosto próximo, á las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para asistir al juicio oral y público de causa contra Antonio Graña Blanco, por homicidio, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si dejase de hacerlo; pues así lo acordó el Sr. D. Ramón Dios Gastañaduy, Juez interino en orden del Tribunal. Pontevedra 12 de Julio de 1899.—Silverio Fernández San Mamed, por el Sr. García. J—5726

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. Deogracias Guardia y Saz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Policarpo Farao Bodas, vecino de Aldeanueva de San Bartolomé, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de llevar á efecto su detención ó prisión acordada si no presta fianza de 1.000 pesetas; pues así lo tengo acordado en virtud de orden de la Audiencia provincial de Toledo, procedente de causa por lesiones, entre otros, contra el referido Policarpo Farao.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del Farao, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Puente del Arzobispo á 1.º de Julio de 1899.—Deogracias Guardia.—Por su mandato, Manuel Quiroga. J—5455

QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Hago saber que en los autos pendientes en este Juzgado contra Benigno Pradillo y López, vecino de Villamayor de Santiago, sobre reclamación de 684 pesetas, importe de los honorarios y derechos de los defensores Sres. Alvarez Ancil y Procurador Hernández en causa que se siguió al Pradillo López por expendición de moneda falsa, se ha acordado sacar á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Villamayor de Santiago y su calle de la Fortaleza, lindante por la derecha, según se entra, con otra de Francisco Rodríguez y Martínez; izquierda, con la de herederos de Benito Pradillo, y por la espalda, con la de José García Ruiz; tasada peritíficamente en 2.125 pesetas, y sale á la subasta en 1.593 pesetas con 75 céntimos.

Quien quisiere hacer postura á la deslindada finca, acuda á este Juzgado el día 24 del actual, y hora de las diez de su mañana, que está señalado para su remate; debiendo hacer presente que, aun cuando la repetida casa no tiene título de propiedad inscrito, podrá el rematante en su día hacer uso de lo prevenido en el tit. 14 de la ley Hipotecaria.

Dado en Quintanar de la Orden á 1.º de Julio de 1899.—F. Javier Sanz.—Por mandato de S. S., Juan L. Guerrero. J—5480

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de esta villa de Quintanar de la Orden y su partido.

Por el presente edicto se llama al autor ó autores del hurto de dos caballerías menores, de la propiedad de D. Manuel Lomineche Manzanero, vecino de Corral de Almaguer, y cuyas señas se expresan á continuación, habiendo tenido lugar el hecho la noche del 25 de Junio último en el término municipal de Corral de Almaguer, y sitio denominado Alto de Vela, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías y las remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Quintanar de la Orden á 2 de Julio de 1899.—Francisco Javier Sanz.—Por mandato de S. S., Juan L. Guerrero.

Señas de las caballerías.

Una burra de seis años, un dedo sobre la marca, herrada, con rastra.

Un burro platero, alzada próxima á la marca, también herrado; y

Dos cabezadas de correa. J—5507

QUIROGA

D. Julián Huerta Pobes, Juez de instrucción del partido de Quiroga.

Por el presente se hace público que en el sumario que me hallo instruyendo por hurto de una hoja de tocino, sin jamón, de unas catorce libras, otro pedazo de unas diez libras, un lacón de cerdo y una cabeza del mismo, y cuatro patas, á María López del Castillo, en la noche del 7 al 8 del corriente, he acordado la busca de dichos efectos hurtados y la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justificase la propiedad.

Y por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que supiesen el paradero de dichos efectos los recojan y los remitan á este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en la villa de Quiroga á 22 Junio de 1899.—Julián Huerta.—José Polanco. J—5481

SAGUNTO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre supuesto contrato con el Ayuntamiento de Puzol, ha acordado se cite por la presente á D. Francisco Salcedo Polo, cuyo domicilio se ignora, teniéndose como único dato el de que ha residido, y tal vez reside aún en Madrid, al objeto de que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en las horas de audiencia, á prestar declaración en el expresado sumario; apercibiéndole que si no comparece incurrirá en la multa de 25 pesetas.

Sagunto 30 de Junio de 1899.—El Escribano, José Amal. J—5482

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos soldados de Sanidad militar que en 6 de Marzo del año último se hallaban de guarnición en el cantón de El Pardo, cuyas demás filiaciones y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado instructor, para que presten declaración en el sumario que se instruye por hurto de una oveja muerta de la propiedad de D. José Díaz García, vecino de Madrid; apercibiéndoles que de no com-

recer les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 4 de Junio de 1899.—Crisanto Posada.—El Escribano, José Almaraz. J—5508

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Silva Gómez, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y Francisca, casado con Catalina Ceballos, natural y vecino de Trebujena, del campo y sin instrucción, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 30 de Junio de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—5509

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Garabito Antolino, de diez y seis años de edad, hijo de José y de Adelaida, soltero, de profesión panadero, natural y vecino de esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en el caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda 1.º de Julio de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—5510

SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente edicto, que se insertará de oficio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1879, se hace pública la cesación de D. Isidoro Martín y Mendoza en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público por el presente, á los efectos oportunos.

Sequeros 30 de Junio de 1899.—Carlos Hernández.—El Secretario de gobierno, Federico Polo. J—5511

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de Sequeros y su partido.

Hago saber que con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, y por virtud del presente edicto, que se insertará de oficio en la GACETA DE MADRID, según lo que dispone la Real orden de 29 de Diciembre de 1879, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se hace público la cesación de D. Antero Rodríguez García en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; lo que se hace público por el presente, á los efectos oportunos.

Sequeros 30 de Junio de 1899.—Carlos Hernández.—El Secretario de gobierno, Federico Polo. J—5512

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor del distrito de la Magdalena de esta ciudad en causa por hurto de metálico, billetes del Banco de España y documentos, de la propiedad de Doña Dolores Guzmán Catena, con domicilio en esta ciudad, calle Mateos Gago, núm. 30, y que, según noticias, se ha trasladado á Madrid, se cita á la Doña Dolores Guzmán Catena, para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á prestar declaración en expresada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sevilla 1.º de Julio de 1899.—El Escribano, P. H., Licenciado Carlos García. J—5483

VIANA DEL BOLLO

D. Joaquín Feced Valero, Juez de primera instancia del partido de Viana del Bollo.

Por el presente quinto edicto cito, llamo y emplazo á todos los que tengan que deducir alguna acción contra el Registrador de la propiedad que fué de este partido D. Nicandro García Taboada, cuyos herederos tienen solicitado la devolución de la fianza, para que en el término de tres años, á contar desde la fecha de la inserción del primer edicto, 10 de Abril de 1897, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar la acción que les asista; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Viana del Bollo 3 de Julio de 1899.—Joaquín Feced.—De su mandato, Antonio Conde. J—5515

VIELLA

D. Ramón Martí y Llibert, Juez de primera instancia é instrucción de la villa de Viella y su partido, provincia de Lérida.

Por providencia del día de hoy, cumpliendo el precepto consignado en el art. 7.º de la Real orden dictada en 23 de Septiembre de 1891 por la Presidencia del Consejo de Ministros, he acordado que se publique en la GACETA DE MADRID el nombramiento de alguacil de este Juzgado á favor del Licenciado del Ejército D. Máximo Jiménez Blázquez, en virtud de haber sido significado por la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Dada en Viella á 26 de Junio de 1899.—Ramón Martí.—Por su mandato, Antonio Marzo, Secretario. J—5485

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Vitoria.

Habiéndose extraviado cuatro resguardos de depósito, números 7.015, 10.041, 13.001 y 14.194, expedidos por esta sucursal en 8 de Noviembre de 1890, 8 de Febrero de 1894, 7 de Abril de 1897 y 28 de Enero de 1898 á favor de D. Lucio Eguiluz y Burgos, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria 13 de Julio de 1899.—El Oficial Secretario, Antonio Obanos. X—18

Sucursal del Banco de España en Palencia.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósitos transmisibles de efectos en custodia, señalados con el núm. 433, de 4 por 100 amortizable, por pesetas 1.000, expedido por esta sucursal con fecha 5 de Septiembre de 1890 á nombre de Don Ricardo Castrillo, y asimismo otro, núm. 800, de pesetas 24.000, de 4 por 100, Deuda perpetua exterior, expedido con fecha 6 de Mayo de 1895 por esta sucursal á nombre de Doña Petra Castrillo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determina el artículo 9.º del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando libre de toda responsabilidad.

Palencia 13 de Julio de 1899.—El Oficial Secretario, Tomás Martínez de Velasco. X—19

Sucursal del Banco de España en Santa Cruz de Tenerife.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible, núm. 351, constituido en esta sucursal en 4 de Mayo de 1898 á nombre de D. Corvino Hernández y Rodríguez, importante pesetas nominales 1.000, en dos obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto por los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife 9 de Junio de 1899.—El Secretario, Francisco Martínez. X—20

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Julio de 1899, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 14, Día 15. Includes sections for Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, and Deuda al 4 por 100 amortizable.

Table with columns: Día 14, Día 15. Lists various financial instruments like Billetes hipotecarios de Cuba de 1890, Obligaciones de Filipinas, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists cities like Alcala, Alcala de Henares, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 14 de Julio de 1899.

Table listing exchange rates for various currencies and bonds, including Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, and Fondos franceses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 30'82-30'85. Paris, á la vista, beneficio, 22'25-22'30-22'35-22'40.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes observations for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 15 de Julio de 1899

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Vigo, etc.

ANUNCIOS

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—HABIÉNDOSE extraviado la certificación núm. 712 del libro provisional expedida por esta Dirección á nombre de Doña Francisca García en 11 de Marzo de 1874, importante cuarenta hectolitros (uno y cuartillo real fontaneros), se suplica á la persona que la tuviere en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, sitas en la calle de la Reina, núm. 27, cuarto principal; pues pasados cuarenta días desde la fecha de la inserción de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose á la interesada otra nueva en su equivalencia. Madrid 14 de Julio de 1899.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—88

SANTOS DEL DIA

El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Carmen. Cuarenta horas en la parroquia del Carmen.

ESPECTÁCULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Función 29 de abono.—Turno impar.—El barberillo de Lavapiés. Intermedios en el jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta. A las cinco.—Robinson. Entrada general, 50 céntimos. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve.—Los dos pilletes. A las cuatro y media.—Los dos pilletes. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras).—La luz verde. Las buenas formas.—El plato del día y Le ballet volant (las voladoras). A las cinco.—Pepe Galiardo.—El plato del día.—Le ballet volant (las voladoras).—Los arrastraos. TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Los flamencos.—Instantáneas.—Los flamencos.—Instantáneas. A las cinco.—Campanero y sacristán.—Cómo está la sociedad.—Instantáneas. CIRCO DE PARISH.—A las cinco y nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica y acrobática.—Dos variadas funciones cómicas y festivas por los principales artistas de la compañía.—En ambas, una cacería, los caballos nadadores, el War-graph y M. Maximilian con sus cuatro elefantes amaestrados. Entrada general, 50 céntimos. CIRCO DE COLÓN.—A las cinco y nueve.—Dos magníficas funciones por la compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática Alegria.—En ambas se representará la pantomima «Aladino ó la lámpara maravillosa», por más de 150 niños. Entrada general, 50 céntimos.